

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Comisión Industrial de Puerto Rico

Ponencia
Comité de Transición

Lic. Basilio Torres Rivera
PRESIDENTE



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN INDUSTRIAL DE PUERTO RICO**

**PONENCIA ANTE COMITÉ DE TRANSICIÓN
COMISIÓN INDUSTRIAL DE PUERTO RICO**

Lcdo. Basilio Torres Rivera
Presidente

Buenas tardes:

Distinguidos miembros del Comité de Transición. Comparece ante ustedes el Lcdo. Basilio Torres Rivera, Presidente de la Comisión Industrial de Puerto Rico. Me acompañan en la tarde de hoy, el Sr. José A. Llanos Marcano, Director Ejecutivo, el Sr. Rafael I. Cruz Díaz, Administrador de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Lcda. Glorisel Ocasio Cruz, Directora Interina de la Oficina de Asesoramiento Legal.

Desde el 19 de junio de 2012, cuando fui confirmado por el Senado de Puerto Rico, asumí con gran entusiasmo y sentido de responsabilidad, mi designación y nombramiento como Presidente y Comisionado de la Comisión Industrial de Puerto Rico. Desde entonces, junto al Cuerpo de Comisionados y mi equipo de trabajo, hemos laborado arduamente, en la prestación del servicio de compensaciones a obreros nuestro país.

El Informe de Transición de la Comisión Industrial fue preparado conforme a la información provista por cada una de sus unidades administrativas. En esta ocasión, le presentaremos un extracto de los asuntos de mayor importancia y trascendencia para nuestra Agencia, que están plasmados en el Informe.

Aprovecho el momento, para agradecer la oportunidad que nos brindan de presentarles el Programa de Trabajo de la Comisión Industrial de Puerto Rico. Estamos a su disposición para que, una vez finalice nuestra presentación, puedan hacer preguntas y aclarar las dudas relacionadas con el contenido del Informe.

PONENCIA

A tenor con la Ley 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como *Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo*, la prestación del servicio de compensaciones a obreros o empleados, está a cargo de la Oficina del Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y de la Comisión Industrial de Puerto Rico.

Este estatuto legal le impone al Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado la responsabilidad de atender la prestación de servicios médicos, de hospitalización y de rehabilitación física en los casos de obreros o empleados asegurados en dicha Corporación.

En cuanto a la Comisión Industrial, la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, establece que la Agencia tendrá exclusivamente funciones de naturaleza cuasijudicial y cuasitutelar, para la revisión y resolución de todos los casos de accidentes en los cuales el Administrador y el obrero o empleado lesionado, o sus beneficiarios, no llegasen a un acuerdo con respecto a la compensación y que son apeladas ante la Agencia.

Aspectos Adjudicativos de la Comisión Industrial

Actualmente, la Comisión Industrial está compuesta por cinco (5) Comisionados, nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. El Presidente, quien a su vez es Comisionado y Jefe Administrativo de la Agencia, tiene a su haber el establecimiento y administración de la política pública, y además, preside y dirige las funciones del Cuerpo de Comisionados, cuyos nombramientos son por términos de seis (6) años.

El Cuerpo de Comisionados es asistido por un grupo de Oficiales Examinadores. Estos empleados, adscritos al servicio de carrera, colaboran en la función adjudicativa de la Comisión al presidir las vistas públicas que se celebran en la Agencia.

Nuestra misión es garantizar que el obrero lesionado reciba tratamiento médico-hospitalario de rehabilitación y compensación económica justa y razonable de parte de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE); de igual forma, revisamos las decisiones de la CFSE sobre primas de seguros, cubierta de seguros y responsabilidad de accidentes, para garantizar que las mismas se establezcan de conformidad con la Ley y la jurisprudencia de nuestro más alto Tribunal.

La Comisión Industrial, ejerce su función revisora de las determinaciones médicas del Administrador de la CFSE, a través de médicos profesionales, algunos de los cuales forman parte de su fuerza laboral y otros especialistas, cuyos servicios se obtienen mediante contratos de servicios profesionales. Estos médicos tienen a su cargo la evaluación del expediente médico del lesionado, con el propósito de emitir opiniones periciales sobre las condiciones de salud en controversia. Como parte de sus funciones emiten recomendaciones sobre tratamiento, relación causal o

incapacidades resultantes de enfermedades o accidentes ocupacionales, las cuales son objeto de testimonio pericial en vistas públicas.

Las facilidades de la Oficina Central de la Comisión Industrial ubican en el Barrio Monacillos en Río Piedras. Además, la Comisión Industrial ofrece sus servicios por medio de cuatro oficinas regionales: Arecibo, Mayagüez, Ponce y Humacao. En todas ellas, se celebran vistas médicas y públicas, en las que se atienden los recursos apelativos presentados por los obreros lesionados y los patronos.

Aspectos Administrativos de la Comisión Industrial

Por disposición de su Ley Habilitadora, el Presupuesto operacional de la Comisión Industrial se nutre de hasta un cuatro por ciento (4%) del total ingresado por concepto de primas de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, durante el año económico anterior, sin tener impacto en el Presupuesto General.

El Presupuesto consolidado para este Año Fiscal 2012-2013 asciende a veinticuatro millones ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta dólares (\$24,089,470) de los cuales un 74% son para cubrir gastos de nómina y costos relacionados, un 13% para compromisos necesarios para la operación, un 12% compromisos de Ley (dietas para los lesionados, referidos a especialistas, entre otros) y un 2% para el pago de utilidades (AAA y AEE).

El Informe de Gasto y Proyección de Otros Ingresos del Año Fiscal 2012-2013, refleja un sobrante de \$354,531 al 30 de junio de 2013. La mayor parte de esta economía es debido a que los nombramientos del personal de confianza se cubrieron, en su mayoría, con empleados de la propia Agencia o con sueldos menores a los percibidos por los anteriores incumbentes. Además, se siguen generando economías

con los puestos considerados dentro del presupuesto, en los que los empleados se encuentran en licencias sin sueldo, que a esa fecha eran (6) en total.

Basado en el cumplimiento con lo establecido en ese informe de gasto y proyección, la Comisión vislumbra su cabal cumplimiento con las disposiciones de la veda presupuestaria, establecidas en la Ley 147 de 18 de junio de 1980, al no incurrirse en gastos u obligaciones que excedan del cincuenta por ciento (50%) de las asignaciones presupuestarias.

Es importante señalar que de los \$2,338,950 asignados a servicios profesionales, \$1,911,825 ó el 82% se utilizan para los gastos de referidos a Médicos Especialistas por contrato y el peritaje de éstos en las Vistas Públicas.

Se incluye en el Informe de Transición una relación del presupuesto de la Agencia para el presente año fiscal. Es importante indicar, que la Comisión Industrial no es una corporación pública, por lo cual no cuenta con una cartera de inversiones.

También hemos incluido en el Informe de Transición, la descripción del inventario de la propiedad de la Agencia, según reflejado en el sistema de inventario del Departamento de Hacienda.

El Informe de Transición incluye los planes de todas las unidades administrativas. Entre otros asuntos, para el presente año fiscal, conforme al plan de trabajo trazado, habremos establecido nuevos procesos y procedimientos que agilicen la tramitación de las apelaciones y otros asuntos de naturaleza adjudicativa en el Área de Secretaría. A tales efectos, terminaremos con el desarrollo de la Fase II del Sistema Automatizado de Manejo de Apelaciones, para el manejo de las apelaciones de los lesionados electrónicamente y la versión cibernética de esta (SAMA Web), cuya función principal es brindarle a los lesionados una herramienta capaz de ser accedida a través de la página

de la Comisión en el Internet y ofrecerles un estatus sobre su caso y proveer además, a los abogados y/o bufetes que representen a los lesionados la capacidad de radicar documentos pertinentes a sus casos a través de la página.

En el Área de Recursos Humanos, la Comisión Industrial cuenta con un total de (323) puestos autorizados, de los cuales (266) están ocupados y (57) vacantes. De los (266) empleados que ocupan puestos en la Agencia, (185) tienen estatus permanente en el servicio público de carrera unionado y (66) en el servicio de carrera gerencial. El servicio de confianza consiste de (15) puestos.

El Informe de Transición incluye una descripción detallada de la fuerza laboral de la Agencia, una relación de puestos y vacantes con la relación correspondiente a las clases, escalas y salarios. Sobre el particular, la Agencia tiene un Plan de Clasificación y Retribución aprobado en el año 2004, el cual contiene enmiendas y cambios posteriores.

Con las enmiendas introducidas a la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, mediante la aprobación de la Ley 94 de 25 de marzo de 2003, la Comisión Industrial, pasó a ser una agencia excluida de las disposiciones de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico", excepto en lo relacionado a las áreas esenciales al principio de mérito. Por ello, su sistema de personal esta basado en el principio de mérito según contemplado en su Reglamento de Recursos Humanos.

Cónsono con lo anterior, la Ley le reconoció a los empleados de la Agencia, el derecho para organizarse entre sí, a constituir, aliarse o ayudar a organizaciones obreras, negociar colectivamente, incluyendo el establecimiento de procedimientos

para la ventilación de quejas y agravios a través de representantes seleccionados. Se dispuso además, que toda alegación sobre práctica ilícita será atendida por la Junta de Relaciones del Trabajo.

Desde el año 2003, la Federación Central de Trabajadores, es la representante exclusiva de todos los empleados unionados de la Agencia incluidos en la Unidad Apropriadada. La FCT y la Comisión firmaron un Convenio Colectivo que está en vigor hasta el 30 de agosto de 2013.

De igual forma, el Informe incluye el detalle de todas las reclamaciones y acciones judiciales en las que la Comisión Industrial es parte, y que están pendientes de adjudicación ante los foros administrativos y tribunales competentes. Para propósitos informativos, se incluye una compilación de la reglamentación vigente de la Agencia.

Se incluye además, en nuestro Informe de Transición, un listado y copia de todos los contratos de servicios misceláneos y profesionales, vigentes al presente; Informe de los Planes de Acción Correctiva requeridos por la Oficina del Contralor; y el Detalle de las Subastas Internas ante la consideración de nuestra Oficina de Compras.

Presento esta ponencia en conjunto con el Informe de Transición. Estamos en la mejor disposición de brindar cualquier otra información o documentos que tengan a bien solicitar, así como de responder a las preguntas que deseen formular.